



Referencia:	52/2023/SUB_CONV
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Asunto	CONVENIO COLABORACION ESCUELA TEATRO-2023

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FRANCISCO SALINAS PARA EL AÑO 2023.

Burgos a de noviembre de 2023

REUNIDOS

La Sra. D^a. M^a Marta Alegría Martínez, Presidenta de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta entidad, que tiene domicilio social en Teatro Principal, 3^a planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos, y C.I.F. P-0906100-C y

De otra parte, D. Alberto Fernández Pérez, con DNI 13106689-R presidente de la Asociación Cultural Francisco Salinas de Burgos con CIF nº G-09204611, actuando en nombre y representación de la Asociación.

|



EXPONEN

Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico la promoción de actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, poniendo al alcance de los ciudadanos productos culturales heterogéneos que reflejen la diversidad de corrientes de pensamiento.

Igualmente considera como objetivo apoyar la creación y producción cultural, facilitar servicios para la formación cultural permanente y fomentar, a través de subvención, la difusión de los productos culturales de forma que se acerquen los bienes culturales a todos los estamentos sociales y se contribuya al equilibrio entre los diversos tipos de cultura que se difunden.

Que la Asociación Cultural "Escuela de Teatro Francisco Salinas" asume la consecución de la propuesta presentada al Instituto Municipal de Cultura y Turismo, y por ello, la dedicación responsable de sus miembros para llevar a cabo actividades docentes en el marco de las artes escénicas e interpretativas y a desarrollar en el Centro Cultural Francisco Salinas.

El artículo 2 de los Estatutos de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos señalan como fin primordial de la Gerencia "Gestionar cuantas actividades y servicios de la competencia municipal tengan relación con la "promoción de la cultura, los equipamientos culturales y el Turismo", las labores de cooperación y coordinación que fueren precisas mantener con los centros educativos, la organización de los festejos mayores y de las fiestas patronales, junto a todas aquellas otras que, haciendo referencia a las políticas culturales, pudieran encomendársele.

Corresponde a la Presidenta de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la aprobación del convenio de colaboración en virtud del acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023.

En el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2022-2023 aparece prevista la subvención nominativa a la Escuela de Teatro con un importe para el año 2023 que asciende a la cantidad de 72.000€. El beneficiario de la subvención es la Asociación Cultural Francisco Salinas. El objetivo de la subvención es el fomento de la cultura y que la Asociación Cultural Francisco Salinas desarrolle una actividad ordinaria de formación cultural, técnica y artística de aquellas personas que se sientan atraídas por las diversas actividades y profesiones que conllevan el fenómeno teatral.

|



En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los pactos siguientes.

1 - OBJETO DEL CONVENIO

La Asociación Cultural Escuela de Teatro Francisco Salinas, se compromete a la consecución de los fines de este Convenio de Colaboración y, en concreto, a la realización de las actividades recogidas en la Memoria presentada. Cualquier modificación al programa de actividades deberá ser autorizada por La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo. El objeto del convenio es que la Asociación Cultural Escuela de Teatro Francisco Salinas desarrolle una actividad ordinaria de formación cultural, técnica y artística de aquellas personas que se sientan atraídas por las diversas actividades y profesiones que conllevan el fenómeno teatral, estimulando de esta forma la ciudad de Burgos.

2 - NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el RD 887/2006 por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

3 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar a la Asociación Cultural "Escuela de Teatro Francisco Salinas", registrada en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº 341, la cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000€) mediante subvención directa aprobada por Resolución de la Presidenta de fecha..... con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48906 del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el año 2023, y como ayuda económica que tiene por finalidad financiar la actividad que desarrolle la Escuela de Teatro Francisco Salinas durante el año 2023 conforme a la relación presentada. Del proyecto presentado la subvención otorgada supone el 68,34% del total del proyecto presentado. Del total de los gastos presentados se admiten el 100% de los gastos generales presentados y el resto del porcentaje se aplicará a gastos de personal, imputándose a la subvención un máximo del 80 % de los costes generados por estos últimos.

|



El pago de la ayuda se realizará anticipando un setenta por ciento de su importe total que se abonará en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes. El treinta por ciento restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en el Pacto Quinto. Las ayudas posteriores que desde La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo puedan concederse se articularán a través de próximos Convenios de Colaboración que irán precedidos de informes técnicos en los que, de forma motivada, se evalúen los resultados derivados de los anteriores.

La Escuela de Teatro Francisco Salinas deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Su acreditación se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

Los bienes que se adquieran y queden afectados al desarrollo de la actividad docente (vestuario, mobiliario, material técnico, etc.) y que se adquieran a través de la ayuda económica a que hace referencia el PACTO SEGUNDO y otras ayudas que se articulen por La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo a través de próximos Convenios de Colaboración serán propiedad, en todo caso, La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos. Por ello la asociación queda obligada a formalizar en Inventario específico la adquisición de todo este material en el que se dejará constancia de este extremo mediante firma responsable.

4.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

La Asociación Cultural Francisco Salinas se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

A tal efecto la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a través del Coordinador Cultural y el control administrativo que se realice por parte de Administración General emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

|



5- RÉGIMEN DE PAGO

La aportación económica municipal recibida por la Asociación Cultural Francisco Salinas, en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos de los convenidos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

El pago se realizará anticipando un setenta por ciento del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes. El treinta por ciento restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en este convenio.

Al gasto que comporta este Convenio, 72.000 €, se hará frente con cargo a la partida 09.334.48906 del Presupuesto General vigente, según informe de la Intervención General de Fondos

El porcentaje de la subvención otorgada por la GMC sobre las actividades objeto de subvención asciende a 68,34.

6.- JUSTIFICACION

La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

La fecha límite de justificación es el día 30 de marzo de 2024.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial. En el supuesto de justificación parcial se minorará de la aportación municipal la parte no justificada.



La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente:

(Todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad):

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Asociación Cultural Francisco Salinas en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación

Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración negativa.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Comprobación de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”. Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán estos.

|



Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

a) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables por este organismo:

- Nóminas del profesorado de la Escuela. Aportaciones a la Seguridad Social de dicho profesorado.
- Adquisición de materiales para la realización de las actividades (escenografía, vestuario, soportes y materiales para obra artística, producción fotográfica, etc.).
- Iluminación y sonido en espectáculos.
- Alquileres de espacios en los que elaborar, ensayar, o desarrollar las actividades propuestas, si son necesarios fuera del centro Cultural Francisco Salinas.
- Alquileres de instrumentos musicales, compra de partituras, adquisición de derechos teatrales.
- Encargo de obras musicales o teatrales inéditas a autores, que puedan contribuir a la enseñanza artística.
- Transporte de materiales para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de imprenta: programas de actividades y de mano y carteles anunciadores de los actos que sean públicos.
- Gastos de difusión en redes sociales. que estar relacionados directamente con la actividad ordinaria de la asociación como gestora de la Escuela de Teatro, que es el objeto de la subvención. La Escuela desarrolla su labor en el Centro Cultural Francisco Salinas. Junto a la actividad docente por niveles de edad y conocimientos, el programa presentado propone la realización de otras actividades: cursos monográficos, taller de expresión corporal, celebración del Día Mundial del Teatro, talleres y muestras de fin de curso y la colaboración en la temporada lírica burgalesa.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.



De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

b) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

*Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

1. Número y, en su caso, serie.

2. Fecha de su expedición.

|



3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.



Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.
- g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.

Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio. Concretamente el plazo de justificación finaliza el día 30 de marzo de 2024.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

7 - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio es para el año 2023

El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- ☒ El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- ☒ La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- ☒ La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- ☒ La disolución de la Asociación Francisco Salinas

|



8.- PUBLICIDAD.-

En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades se hará constar de manera expresa la subvención de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el convenio. Igualmente ambas partes se someten a los tribunales de la ciudad de Burgos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se suscribe el presente Convenio por triplicado.

De total conformidad con lo pactado, es suscrito por los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados.